

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2026.

**Señores:**

Proveedores del Acuerdo Marco de Precios de Combustible Aviación II, No. CCE-402-AMP-2023.

Asunto: Comunicado Acuerdo Marco de Precios de Combustible Aviación II, No. CCE-402-AMP-2023.

Respetados Proveedores,

En el marco de la ejecución del Acuerdo Marco de Precios de Combustible de Aviación II No. CCE-402-AMP-2023 y en desarrollo de los principios de publicidad y transparencia que guían la ejecución del contrato estatal; la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente dirige a todos los interesados el siguiente comunicado público:

1. Conforme a lo previsto en la cláusula 12.1 del Acuerdo Marco de Precios CCE-402-AMP-2023, las partes acordaron un plazo de ejecución de 2 años, que iniciaron el 05 de marzo de 2024 y finalizan el 05 de marzo de 2026.
2. La cláusula 12.1 del Acuerdo Marco, prevé que puede ser objeto de prórroga en los siguientes términos:

*"En caso de prórroga, Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga por lo menos TREINTA (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido.*

*El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco. Si mínimo DOS (2) Proveedores aceptan la prórroga del Acuerdo Marco, será procedente la verificación de la viabilidad de*

*la misma; si no se garantiza dicha situación, podrá desistirse de prorrogar el Acuerdo Marco”.*

3. Debido a que se avecina la fecha de finalización del plazo inicial pactado por las partes, Colombia Compra Eficiente ha recibido las siguientes solicitudes de entidades públicas interesadas en que se prorrogue el plazo de ejecución:

| Número Radicado     | Fecha creación         | Contacto                          |
|---------------------|------------------------|-----------------------------------|
| 1_2026_01_27_000900 | 27/01/2026<br>14:34:33 | Armada Nacional de Colombia       |
| 1_2026_01_23_000750 | 23/01/2026<br>19:02:16 | Ejército Nacional de Colombia     |
| 1_2026_01_19_000506 | 19/01/2026<br>14:03:28 | Fuerza Aeroespacial<br>Colombiana |
| 1_2026_01_16_000464 | 16/01/2026<br>16:15:34 | Ejército Nacional de Colombia     |
| 1_2026_02_11_001761 | 11/02/2026<br>11:42:49 | Fuerza Aeroespacial<br>Colombiana |

4. De acuerdo con lo previsto en la citada cláusula 12.1 del Acuerdo Marco, la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente, notificó a los proveedores la intención de prorrogar el plazo de ejecución del Acuerdo Marco tres meses. Y dicha manifestación de intención fue objeto de respuesta por parte de cada uno de los proveedores en el sentido que muestra el siguiente cuadro:

| FECHA DE COMUNICACIÓN INICIAL | PROVEEDORES                                        | FECHA DE RESPUESTA DE PROVEEDORES | ACEPTARON |
|-------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------|
| 05 DE FEBRERO DEL 2026        | WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA | 09/02/2026                        | SI        |
|                               | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A                            | 16/02/2026                        | SI        |
|                               | COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A           | 16/02/2026                        | NO        |
|                               | GLOBE AIR FUEL S.A.S                               | 10/02/2026                        | SI        |
|                               | FASTER FUEL S.A.S                                  | 10/02/2026                        | SI        |

Visto lo anotado hasta aquí, se debe precisar que: a la fecha del presente comunicado, el Acuerdo Marco de Precios de Combustible de Aviación II No. CCE-402-AMP-2023 NO ha sido prorrogado y el plazo de ejecución se extiende hasta el 05 de marzo de 2026, de conformidad con lo pactado por las partes. De manera



**Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

que, las solas manifestaciones de intención no cobran fuerza vinculante conforme a lo que prevé la cláusula 12.1 del citado acuerdo marco de precios.

Cordialmente,

**YENNY LISETH PÉREZ OLAYA**

Subdirectora de Negocios

Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente

**Elaboró: German Enrique Olier Oiver.**

Asesor

**Aprobó: Yenny Liseth Pérez Olaya.**

Subdirectora de Negocios